



Rdo: 68-081-4003-002-2017-00967-00

Pso: MONITORIO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informándole que el memorial de fecha 5 diciembre de 2019 no se había allegado y el proceso estaba en el anaquel, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención a los memoriales presentados por la parte actora en escrito anterior, el Despacho dispone:

-Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. SANDRA MILENA NUÑEZ GOMEZ como apoderada de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

-De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Se acepta la renuncia presentada por la abogada Dra. SANDRA MILENA NUÑEZ GOMEZ como apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 57 del 22 de julio de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA